

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00171**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adósese el contrato base de la acción, el cual se adujo se presentó en el transcurso de la acción ejecutiva referida en el libelo, como aquella que cursó en el Juzgado 1° Civil del Circuito bajo el número de radicación 2000-00876.
2. En adición, y hallando que los enlaces o *links* adosados a los anexos del plenario no permiten el acceso, esto es, no funcionan, apórtense las copias de los procesos que dicen estar allí contenidos en formatos que permitan su correcta visualización, o en su defecto, genérense nuevos enlaces para acceder a tales legajos. Téngase en cuenta para el efecto, que los archivos deben poder descargarse para que formen parte del expediente digital.

Notifíquese,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Mesa Macías', is positioned above the printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.  
Providencia notificada por estado No. 64 del 22-jun-2022*